



Universidad Nacional

Expte. 49-04-1159.-

Córdoba

República Argentina

VISTO la Resolución HCS 167/99 que dispone en su artículo 1ro. aprobar el Módulo de Enseñanza del Idioma Inglés y el Módulo de Enseñanza del Idioma Portugués, para todos los estudiantes de las diversas carreras de grado que se cursen en la Universidad Nacional de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

La propuesta de la Comisión ad-hoc compuesta por todos los Secretarios Académicos de las Facultades de esta Universidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Asuntos Académicos (Res. HCS 296/03), en el sentido de flexibilizar la oferta en la materia, facilitando una mayor adecuación a las necesidades de formación de los diversos campos disciplinares;

La necesidad de viabilizar adecuadamente la oferta de los módulos diferentes a los de inglés y portugués, atendiendo a que la Facultad de Lenguas de esta Universidad puede proveer los recursos docentes, así como al requerimiento de un número mínimo de estudiantes por grupo de cursado.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Ampliar la Resolución HCS 167/99, agregando a continuación del primer párrafo del art. 1º lo siguiente:

"Cualquiera de las Facultades podrá solicitar la sustitución del Módulo de Enseñanza del Idioma Portugués por el de otro idioma que considere mas pertinente a las necesidades curriculares del área disciplinar específica; la enseñanza estará orientada al desarrollo de la lectura comprensiva.



Universidad Nacional

Expte. 49-04-1159.-

de
Córdoba

República Argentina

La solicitud deberá presentarse a la Facultad de Lenguas hasta el 15 de diciembre de cada año lectivo. Por única vez y para el año lectivo 2004, dicha solicitud podrá presentarse hasta el 28 de febrero.

La Facultad de Lenguas evaluará la factibilidad de responder al requerimiento en base a los recursos docentes y financieros disponibles. El número de alumnos inicialmente inscriptos para el cursado de los módulos requeridos será, como mínimo, de treinta (30).

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese a las unidades académicas y a la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido, elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

AE

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

~~PROF. ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA~~

RESOLUCION Nro.-

87